REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Veintiséis de mayo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00377-00

Atendiendo el memorial que antecede, en el cual la parte accionada a través de apoderada judicial, arrima escritos contentivos de la SUBSANACIÓN de la contestación a la acción, así como demanda de mutua petición; previo a tomarse la decisión que en derecho corresponda y de conformidad con el numeral 2º del artículo 43 del C.G. del P., que ofrece poderes de Ordenación e Instrucción para el Juez; resulta menester REQUERIR por ÚLTIMA VEZ, a la abogada que agencia los intereses de la parte accionada, para que allegue el poder en debida forma, conforme lo indica el Art. 5° de la Ley 2213 de 2023, vale decir, a través de mensaje de datos desde el correo electrónico de la demandante en reconvención SILVIA MARCELA BEDOYA BEDOYA e indicando la dirección electrónica de la apoderada que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; o en su defecto, con la debida presentación personal de acuerdo a lo reglado por el Art. 74 del C.G. del P.; requisitos estos que brillan por su ausencia en el mandato aportado, ya que únicamente está firmado; por igual, de acuerdo con el numeral 10º del artículo 28 y 1° del Art. 37 de la Ley 1123 de 2007, se atenderá con celosa diligencia el encargo profesional, debiendo presentar demanda de RECONVENCIÓN, si lo considera conveniente, por causales diferentes a la demanda primigenia, pues no tendría sentido tramitar dos acciones por la misma causal, más aún si se tiene en cuenta que se invoca la contenida en el Núm. 8° del Art. 154 del C.C., misma que es objetiva y no da lugar a la declaración de cónyuge culpable.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3885334f3e960900708086806bd913e54c19fe58fc62de8a9bf7602c44f4f7b**

Documento generado en 26/05/2023 03:45:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica